



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 SEP 2023

### VISTO:

El Expediente Técnico de Contratación denominado: **Contratación Directa N° 012-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio para la Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, numeral 6.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.”*; asimismo, en el Artículo 16° de la citada norma, en su numeral 16.1 establece lo siguiente: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.”*; y, en el numeral 16.2 establece lo siguiente: *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, mediante D.S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Artículo 42°, numeral 42.1 lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”*; asimismo, en su numeral 42.3 establece lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...”* precisando, además, la documentación que debe contener este para su aprobación;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 375-2023-GORE-ICA-DRA** de fecha 15 de Setiembre del 2023 se Aprobó la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica, para la Dirección Regional Agraria de Ica, por la causal de Emergencia declarada mediante D. Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogada mediante D. Supremo N° 089-2023-PCM; asimismo, se ha Autorizado a la Oficina de Administración para que realice la Contratación Directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria, Disponiendo que el Órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la Entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 SEP 2023

Que, el Responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración ha elaborado el Expediente Técnico de Contrataciones denominado: **Contratación Directa N° 012-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio para la Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica**; por un valor referencial de S/. 8'779,472.41 (OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 41/100 SOLES); el cual cumple con las disposiciones del Artículo 42 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, dicho proceso cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación Agraria a través del Responsable del Equipo de Presupuesto mediante la Certificación; por el monto de S/. 8'779,472.41 (OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 41/100 SOLES) por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico de Contratación;

Estando a la propuesta formulada y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 084-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Contratación Directa N° 012-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio para la Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica**; por la fuente de financiamiento – Canon y Sobrecanon de la Dirección Regional Agraria de Ica, por un valor referencial de S S/. 8'779,472.41 (OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 41/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
01	Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Palpa, del Sector Chichictara – Tambo, en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.	PALPA	5'142,943.62
02	Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Palpa, del Sector Pueblo Nuevo 01, en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.	PALPA	676,071.11
03	Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Palpa, del Sector Pueblo Nuevo 02 en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.	PALPA	2'960,457.68



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 SEP 2023

	TOTAL (SOLES)	8'779,472.41
--	---------------	--------------

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la Entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

*Eng. Johnny Nestor Geldres Rosas*  
Eng. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL